

Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos para la ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas dentro Del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), en específico al Programa de Desarrollo Integral para Organismos Operadores (PRODI), que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua**, representada en este acto por la **Arq. Ma. Concepción Eugenia Gutiérrez García**, en su carácter de **Directora General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comisión**" y por la otra parte el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, representado en este acto por los **C.C. L.A.E. Herminio Torres Ajuria, Ing. Antonio Gerardo Arriaga Silva y C.P. Alma Cristina Gutiérrez Orozco** en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Organismo Operador**"; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El 15 quince de enero de 2014 dos mil catorce, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, celebraron el Convenio de Coordinación Marco con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de Cultura del Agua.
2. Con fecha 12 de mayo del 2016, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de "**La Comisión**" suscribieron el anexo de ejecución número I.-11.-02/16, con el objeto de formalizar las acciones relativas al programa agua potable, alcantarillado y saneamiento (PROAGUA), específicamente para el Proyecto de Desarrollo Integral para Organismos Operadores de Agua Potable y Saneamiento (PRODI), el cual es financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al amparo del contrato de préstamo 3591/OC-ME.
3. El Programa para el Desarrollo Integral de los Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI), tiene como propósito apoyar a los Organismos Operadores de los municipios y las Entidades Federativas que atienden a poblaciones de 50,000 a 900,000 habitantes a fin de promover la sostenibilidad operativa y financiera mediante acciones de fortalecimiento y el financiamiento de proyectos integrales a corto y mediano plazo que permitan incrementar sus ingresos, reducir sus egresos y hacer un uso eficiente del agua.
4. El 29 veintinueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de "**La Comisión**", suscribieron el Primer Anexo Modificatorio al Anexo de Ejecución Número I.-11.-02/16.
5. Con motivo del crédito externo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo al Gobierno Federal en 2015 al amparo del Contrato de Préstamo No. 3591/OC-ME, se llevará a cabo el financiamiento parcial de la ejecución de las acciones del Programa para el Desarrollo Integral de los Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI) de conformidad a lo establecido en el Anexo citado en el Antecedente Tercero.
6. La mezcla de recursos para la realización de las obra objeto del presente convenio, ha sido establecida conforme a lo señalado en el Anexo de Ejecución y Técnico descrito, misma que se especifica en el clausulado del presente instrumento.

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "La Comisión" que:

Primera.- Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo número 272, publicado el 25 de septiembre del 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, entrando en vigor el 01 de enero del 2013 dos mil trece.

Segunda.- La Directora General cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión, de conformidad con el artículo noveno transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tercera.- Para la ejecución de obras contempladas en este convenio en cuanto a los recursos federales se emplearán recursos aprobados del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, ejercidos de conformidad a lo señalado en el Anexo de Ejecución número I.-11.-02/16 suscrito el 12 doce de mayo del 2016 dos mil dieciséis y su modificatorio.

Cuarta.- Para la ejecución de las obras y acciones contempladas en este convenio, en cuanto al recurso estatal se emplearán recursos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016 dentro del proyecto Q0045.- Programa de eficiencia técnica y comercial de organismos operadores.

Quinta.- Mediante oficio número DG/DGP/DP/OFICIO No. 1007/16 del 20 veinte de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, se comunicó a "El Organismo Operador" que ha sido considerado dentro del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) en específico el Programa para el Desarrollo Integral de los Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI) así como la asignación de recursos para la ejecución de las obras materia del presente convenio y que además cuenta con código de obra número OB-204-0295-16, OB-204-0296-16 y SE-204-0297-16.

Sexta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas y conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicio de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 veintinueve de diciembre del 2015 dos mil quince, el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, las Normas existentes en materia de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua, el Manual de Procedimientos del Programa de Desarrollo Integral para Organismos Operadores de Agua Potable y Saneamiento (PRODI) 2016, el Manual de Usuario Tablero y Evaluación PDI de junio del 2016, el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) y demás normatividad federal aplicable.

Séptima.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEA-911004212** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en **Autopista Guanajuato – Silao Km. 1, C.P. 36251, de la ciudad de Guanajuato**, capital del Estado del mismo nombre.

II.- Declaran los representantes de "El Organismo Operador" que:

Primera - Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal, 1 y 2 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 treinta de abril de 1999.

Segunda.- Cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción IX del Reglamento antes citado.

Tercera.- Ha solicitado a la Comisión Nacional del Agua a través de "**La Comisión**", ser considerado en el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) en específico el Programa para el Desarrollo Integral de los Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI), para la realización de la obra descrita en la cláusula primera del presente instrumento.

Cuarta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas y conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicio de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo, las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 veintinueve de diciembre del 2015 dos mil quince, el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, las Normas existentes en materia de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua, el Manual de Procedimientos del Programa de Desarrollo Integral para Organismos Operadores de Agua Potable y Saneamiento (PRODI) 2016, el Manual de Usuario Tablero y Evaluación PDI de junio del 2016, el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) y demás normatividad federal aplicable.

Quinta.- Para la ejecución de las obras y acciones contempladas en este convenio, en lo que se refiere a su aportación, empleará recursos propios y que las mismas fueron priorizadas y aprobadas en el seno del Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal y que además cuenta con la aprobación de su Consejo Directivo para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

Sexta.- Ha decidido suscribir el presente, con el propósito de consolidar las acciones de las entidades participantes, tendientes a impulsar prioritariamente los programas y obras de infraestructura hidráulica que promuevan el desarrollo social y económico del Municipio en el que se ejecutan.

Séptima.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentran al corriente en el pago de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, así como el relativo al uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

Octava.- Manifiesta su conformidad en adherirse al Convenio de Coordinación descrito en el capítulo de antecedentes y a sus correspondiente Anexos Técnico, de Ejecución y su Modificatorio.

Novena.- Cuenta con los elementos humanos, recursos administrativos y materiales para la ejecución de las obras y acciones materia del presente convenio.

Décima.- Es la Entidad encargada de llevar a cabo la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión por sí o por conducto de terceros las obras y acciones que ampara el presente instrumento.

Décima Primera.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número CMA830708DU5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Naranjos 101 Colonia Bellavista, teléfono 01 (464) 64 8 02 07, C.P. 36730 de la ciudad de Salamanca, Gto.

Con base en las declaraciones anteriores, "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen en conjuntar acciones y aportar recursos para apoyar a los Organismos Operadores de los municipios y las Entidades Federativas a fin de promover la sostenibilidad operativa y financiera mediante acciones de fortalecimiento que permitan incrementar sus ingresos, reducir sus egresos y hacer un uso eficiente del agua, por ello, se realizarán las obras consistentes en:

- Suministro e instalación de 10 macromedidores en la Cabecera Municipal de Salamanca, Gto.
- Suministro e instalación de 5,000 micromedidores en la Cabecera Municipal de Salamanca, Gto.
- Plan de desarrollo integral (PDI) en la Cabecera Municipal de Salamanca, Gto.

Segunda.- Importe.- Las partes convienen en que la asignación como reserva presupuestal de las obras y acciones referidas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de **\$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** que incluye el impuesto al valor agregado; monto que para los efectos de su integración y aportación, estará integrado de la siguiente manera:

LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
CABECERA MUNICIPAL	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 10 MACROMEDIDORES	\$ 1,000,000.00	\$ 600,000.00	\$ 0.00	\$ 400,000.00	ORGANISMO OPERADOR
CABECERA MUNICIPAL	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 5,000 MICROMEDIDORES	\$ 3,500,000.00	\$ 2,100,000.00	\$ 0.00	\$ 1,400,000.00	ORGANISMO OPERADOR
CABECERA MUNICIPAL	PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL (PDI)	\$ 450,000.00	\$ 360,000.00	\$ 0.00	\$ 90,000.00	ORGANISMO OPERADOR
		\$ 4,950,000.00	\$ 3,060,000.00	\$ 0.00	\$ 1,890,000.00	

Tercera.- Cancelación de Recursos.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen en que una vez que las obras o acciones descritas en la cláusula primera anterior, hayan sido contratadas, "La Comisión" procederá a cancelar los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados y contratados. Para tal efecto se hará del conocimiento de "El Organismo Operador" a través de la Dirección General de Planeación.

Cuarta.- Administración de Recursos.- Las partes otorgan su conformidad para que "El Organismo Operador" sea el encargado de la administración, programación y liberación de los recursos federales, estatales y municipales presupuestados para la ejecución de la obra materia del presente convenio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, "El Organismo Operador" se obliga a realizar apertura en Institución de Crédito, de una cuenta bancaria para la administración y depósito de los recursos que de este convenio se deriven, mismos que deberán administrarse de manera independiente de otros que "El Organismo Operador" perciba por cualquier concepto. Cuenta bancaria que dará a conocer a la Dirección General de Administración de "La Comisión" en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles posteriores a la firma del presente. Recursos que serán aportados por "La Comisión" de la siguiente manera:

- I. 30% a la firma del convenio;
- II. 30% a la presentación del contrato de obra acompañado de la documentación comprobatoria
- III. 30% contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria
- IV. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente

Las ministraciones se radicarán a "El Organismo Operador", contra la presentación del recibo o factura que contenga los requisitos fiscales y a favor de "La Comisión", debiendo acompañar la documentación comprobatoria del avance de los trabajos.

Quinta.- Plazo de ejecución.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen en que las acciones descritas en la cláusula primera anterior, se ejecutarán conforme al programa de ejecución físico que se encuentra en el expediente técnico validado y conforme a la ruta crítica y calendario de ejecución que presente la contratista.

Sexta.- Normativa.- Las partes convienen en que la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las acciones, estará a cargo de "El Organismo Operador", misma que efectuará por sí o por conducto de terceros y conforme a las estipulaciones señaladas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y a lo señalado en la declaración sexta de "El Organismo Operador".

Séptima.- Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión.- "El Organismo Operador" acepta hacerse cargo de la asignación, contratación, ejecución y supervisión de las acciones las que deberá llevar a cabo bajo las disposiciones legales federales, mismas que deberán dar inicio en un plazo no mayor a 20 veinte días contados a partir de la firma del presente ya que se cuente con los proyectos, presupuestos y expediente técnico debidamente validados. Lo cual será requisito indispensable para la liberación de recursos, así como para el inicio de las obras y acciones.

Octava.- Expedientes Técnicos.- "La Comisión" se compromete a apoyar en la integración de los expedientes técnicos de las acciones descritas, previa solicitud de "El Organismo Operador". Asimismo, se compromete a concurrir la asistencia técnica de la Comisión Nacional del Agua en caso de ser requerida.

Novena.- Recursos Adicionales.- "El Organismo Operador" se obliga en caso de que las acciones sean superiores al importe descrito en la cláusula segunda y tercera del presente convenio a concurrir con la totalidad de los recursos adicionales.

Décima.- Finiquito.- Las partes acuerdan que en caso de existir remanentes una vez realizada la totalidad de las obras señaladas en este instrumento, las aportaciones de cada uno deberán ser devueltas de acuerdo a la estructura financiera pactada, debiendo realizar el finiquito del presente convenio.

Décima Primera.- Alcances.- "El Organismo Operador" se obliga a concluir en su totalidad de las obras motivo del presente convenio, con fundamento en la disponibilidad de los recursos antes mencionados y a los alcances señalados en el catálogo de conceptos, al cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la legislación aplicable y a los programas de trabajo, de supervisión y administración señalados en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2016 a cargo de la Comisión Nacional del Agua, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 veintinueve de diciembre del 2015 dos mil quince; y por ningún motivo se suspenderán o dejarán acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a "El Organismo Operador".

En el caso de que las obras sean superiores al importe del Contrato que se haya celebrado, "El Organismo Operador" deberá comunicar a "La Comisión" sobre dichos incrementos, por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito entre las partes.

Décima Segunda.- Estimaciones.- "El Organismo Operador" conviene en cubrir las erogaciones a terceros como contratistas, que se originen con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados con cargo a las aportaciones acordadas en este instrumento. Toda orden de pago de estimaciones y gastos, deberá estar autorizada por los servidores públicos facultados por "El Organismo Operador" antes de liberarse los recursos correspondientes.

Décima Tercera.- Retenciones.- "El Organismo Operador", se obliga a que en las obras ejecutadas por terceros, se pactarán en el contrato respectivo, la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por concepto de inspección, vigilancia y control de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Décima Cuarta.- Informes.- "El Organismo Operador" se obliga a informar a "La Comisión" de forma mensual, los importes de las erogaciones realizadas con motivo de la ejecución de las obras o acciones descritas en la cláusula primera anterior a través de la Dirección General de Administración. Así mismo a informar del avance físico de las obras o acciones por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico. "El Organismo Operador" conservará en sus archivos el original de dichos documentos.

Décima Quinta.- Verificación.- "El Organismo Operador" autoriza a "La Comisión" o a quienes estos faculten, a verificar en cualquier momento la ejecución de la obra; "La Comisión" podrá solicitar se ajusten a las especificaciones propuestas.

Décima Sexta.- Entrega-Recepción.- "El Organismo Operador" al concluir las obras, formulará el acta de entrega-recepción en los términos del contrato de obra, conjuntamente con "La Comisión"; la Comisión Nacional del Agua, e invitar a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y a la Contraloría Municipal, quienes participarán como testigos en dicho acto.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, "El Organismo Operador" deberá buscar los mecanismos tendientes para procurar la permanencia de la inversión pública, la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.



Décima Séptima.- Mantenimiento.- "El Organismo Operador" tendrá la responsabilidad en el mantenimiento y conservación de las mismas.

Décima Octava.- SIOO.- "La Comisión" manifiesta que lleva a cabo un diagnóstico del sector de agua potable y saneamiento para el Estado de Guanajuato que tiene como objeto conocer la situación de los sistemas de agua potable y saneamiento en las Cabeceras Municipales del Estado de Guanajuato a través, de indicadores para contar con información útil, elementos de juicio para la toma de decisiones. Por ello, "El Organismo Operador" manifiesta su voluntad en alimentar el Sistema de Información de Organismos Operadores (SIOO) comprometiéndose a presentar información de calidad y de manera bimestral a "La Comisión" a través de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Organismos Operadores.

Décima Novena.- Difusión.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión de las obras o acciones, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquella que la realice.

Vigésima.- Suspensión de Recursos.- El incumplimiento por parte de "El Organismo Operador" a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

Vigésima Primera.- Leyenda.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen que en toda la papelería y documentación oficial derivada del objeto materia del presente convenio deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

Vigésima Segunda.- Terminación.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- i.- Las causas de terminación propiamente tales;
- ii.- Por rescisión;
- iii.- Por resolución;
- iv.- El vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes para ese fin;
- v.- La realización del objeto;
- vi.- El mutuo consentimiento de las partes; y
- vii.- El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Vigésima Tercera.- Relación laboral.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerarsele patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Vigésima Cuarta.- Responsabilidad Administrativa.- Cada una de las partes será responsable por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables.


Vigésima Quinta.- Controversias.- Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en el caso de

conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetaran a la jurisdicción de los tribunales competentes.

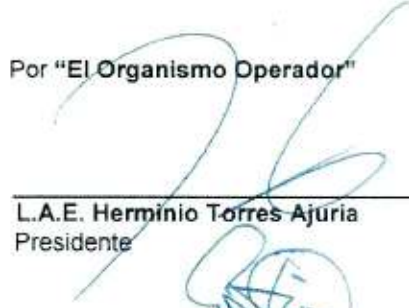
Vigésima Sexta.- Vigencia.- El presente convenio entrara en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 15 quince de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas firman el presente convenio en un tanto, en la ciudad de Guanajuato, Gto a 26 veintiséis de septiembre del 2016 dos mil dieciséis.


Por "La Comisión"


Arq. Ma. Concepción E. Gutiérrez García
Directora General

Por "El Organismo Operador"


L.A.E. Hermínio Torres Ajuria
Presidente


Ing. Antonio Gerardo Arriaga Silva
Secretario


C.P. Alma Cristina Gutiérrez Orozco
Tesorero